

# ¿POR QUÉ LAS EMPRESAS MENDOCINAS

## DEBERIAN IMPLEMENTAR

## PROGRAMAS DE INTEGRIDAD?

### LEY 27401 RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Como todos saben ya es ley el tan discutido Proyecto de Responsabilidad Penal Empresarial, entrando en vigencia a partir del 01/03/2018.

Esta norma legal establece las sanciones que puede recibir una empresa por cometer delitos y los procedimientos que debe cumplir para evitar la comisión de los mismos.

Seguramente es conocido por los profesionales del mundo del derecho y de la contabilidad, pero tal vez desconocido por quienes están al frente de Empresas sean públicas o privadas.

Para ubicarnos en el tema, podría decir que en principio esta ley tiene dos objetivos, uno es la lucha contra la corrupción, y el segundo es la siembra hacia la “nueva cultura de hacer negocios”.

Todo ello como consecuencia del pretendido ingreso de Argentina como miembro activo a la OCDE, que por el momento muy pocos perciben las consecuencias que ello significará en el mundo empresarial.

**En cuanto al primer Objetivo: la Ley define su alcance y oportunidad;**

“Aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal.

Cuando sea en beneficio o interés de ésta, fuere un tercero que careciese de atribuciones para obrar en representación de aquella, en la medida que la persona jurídica hubiere ratificado la gestión de aquél. Es destacable asimismo que, en caso de reorganización societaria, la responsabilidad de la persona jurídica reorganizada es transmitida a la entidad resultante o absorbente.

**Delitos sobre los que aplica el Régimen:**

*Cohecho y tráfico de influencias, nacional y trasnacional. Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas. Concusión. Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados. Balances e informes falsos agravados.*



## **CONSULTORIA LEGAL**

**Dra. Ma. Eugenia Cabus Marengo**  
**Compliance Officer**

San Lorenzo 477

Mendoza - Ciudad

info@cabusmarengo.com

www.cabusmarengo.com

---

*“Personas Jurídicas Privadas, ya sean de capital nacional extranjero, con o sin participación estatal”*

---

### **Segundo objetivo de la ley : PROGRAMAS DE INTEGRIDAD**

Es un conjunto de acciones mecanismos y procedimientos internos para promover la integridad, supervisión y control de la Empresa / Persona Jurídica, para prever, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos.

### **Motivos y Ventajas de Implementar los PROGRAMAS DE INTEGRIDAD**

Estos varían dependiendo de las características y circunstancias de las Empresas, pero básicamente pueden ser;

- a) Que la empresa quiera tener un mecanismo de defensa ante la existencia de actos de corrupción,
- b) Quiera contratar con el Estado,
- c) Busque financiamiento de bancos públicos y organismos multilaterales,
- d) Busque inversores y/o nuevos proveedores y clientes,
- e) Fortalecer controles internos.

### **¿QUIÉNES SON LOS RESPONSABLES de implementar de tales Programas?**

Los CEOs, miembros del Directorio o Responsables Legales, siendo ellas las personas que responden por la Sociedad, estarán involucradas en la investigación penal respecto a los comportamientos y toma de decisiones que condujeron y/o facilitaron a la comisión del hecho ilícito y si ellos se beneficiaron personalmente con él, ejemplo, pago de bonos, ascensos, etc.

## ¿QUIENES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR?

Los Directores (el Directorio) tienen una responsabilidad de supervisar, esto significa que:

- a) si conoce una situación y toma una mala decisión, esta no es justiciable.
- b) pero si desconoce un problema y por eso dejan de tomar una decisión, la “Business Judgement Rule” no aplica y los directores son, por ende, responsables ante la justicia por la falta de supervisión.

Porque ciertos temas antes “se arreglaban con dinero” y hoy las empresas ya no pueden hacer oídos sordos a esta nueva realidad.



La Provincia de Mendoza está inmersa en esta realidad y los Empresarios, Directores, Gerentes y CEOs, al ser protagonistas del crecimiento sostenible de las empresas, deben ser conscientes de los alcances de la nueva normativa respecto a la responsabilidad penal de ellos y del riesgo de afectación a la reputación personal y empresarial que, origina un daño, cuya magnitud es casi incalculable y cuantificable.